

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C.

ALCALDIA SECRETARÍA DE GOBIERNO ALDIA LOCAL- BARRIOS UNI ASESORIA DE OBRAS SOCINO









FECHA

9

"Por la cual se ordena la suspensión de obra e imposición de sellamiento preventivo"

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993,

CONSIDERANDO:

En cumplimiento del deber legal establecido en el numeral 9 articulo 86 del Decreto 1421 de 1993.

lo dispuesto en el articulo 308 de la ley 1437 de 2011. Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que entro a regir a partir del 2 de julio de 2012 conforme a lo normado en la ley que expidió, y en particular por Teniendo en cuenta que el artículo Administrativo, expresa que en fue cuanto sustituido ಖ procedimiento al Có por el actual Código 108 de la ley 388 de julio de Código dе procedimiento 1997, hace

Ampliación, Demolición parcial, Reforzamiento de estructuras, Modificación para el predio ubicado en la **calle 73 No. 50-27** (Actual). (Folios 1 y 2 del expediente) curaduria urbana No. 4 de Bogotá, en cumplimiento al articulo 2.2.6.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 del 2015, del tramite de expedición de una licencia de construcción del CONTENTO SIERRA JOSE MANUEL, en la modalidad de de adscrito a la oficina Asesora de Obras, originada por comunicación Este Despacho ejerciendo el control urbanístico que le asiste, inicia actuación administrativa de mediante orden de trabajo No. 819 asignada con personal de

jurisdicción, se realiza visita técnica por parte del arquitecto CARLOS IVAN GARCIA QUINTERO, informe recibido del 8 de junio de 2016, con registro De acuerdo a las facultades que tiene las Alcaldías Locales para ejercer control y vigilancia sobre el tema de urbanización y construcción en los predios de su totográfico:

obra dispone en este momento con columnas y vigas para primer nivel. obra esta en infracción al no contar con la licencia de construcción. recomianda callamianto preventivo." cuenta aún con la laurique evidencia que se ejecularon que se esta entración realizada, se evidencia que se ejecularon de construcción demolición, construcción y ampliación, se solicita licencia de construcción demolición, construcción y ampliación, se solicita licencia de construcción y ampliación, se solicita licencia de construcción y ampliación de construcción de construcción de construcción y ampliación de construcción de cuenta aún con la fachada antigua del edificio demolido, verificación realizada. se evidencia que se ejecutaro recomienda sellamiento preventivo. aprobada por curaduria. Actualmente se esta realizando actividades de obra y a diario se realiza transporte de material de demolición con volqueta. La "...una vez en el inmueble y previa identificación como funcionarios de la Alcaldía Local, se realiza visita técnica de verificación al inmueble, se localiza un predio medianero con una construcción de 1 piso de altura, de acuerdo a la licencia Se de

Información Linea 195 Calle 74 A No. 63 - 04 Tel. 6602759 www.barriosunidos.gov.co

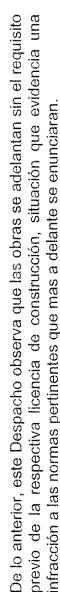












Por todo lo anterior, este Despacho deberá aplicar el procedimiento regulado en la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo (Procedimiento Administrativo); Título III (Procedimiento Administrativo General), Capítulo III (Procedimiento Administrativo Sancionatorio), artículo 47 y ss. Primera Parte ns ez ez Administrativo, Contencioso

con las finalidades correctivas previstas en el *inciso tercero del Artículo 103 de la Ley 388 de 1997*, integrado con el *artículo 158 del Acuerdo 79 de 2003* (*Código de Policía de Bogotá*) y en armonía con los principios orientadores de las actuaciones administrativas, los cuales se encuentran positivizados en el faculta a los Alcaldes locales para imponer la MEDIDA POLICIVA DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y SELLAMIENTO PREVENTIVO, a efecto de cumplir el ordenamiento jurídico colombiano POLICIVA MEDIDA ge ó Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así: imponer la Ley 1437 de 2011 Que frente a este tipo de situaciones, faculta a los Alcaldes locales para i Alcaldes Artículo 3º de la

"Artículo 103".- Modificado por el artículo 1º de la Ley 810 de 2003. Infracciones urbanísticas.

ajustarse a la misma, el alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 108 de la presente Ley. En el caso del Distrito Capital esta En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin función corresponde a los alcaldes menores, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital". (Negrilla fuera

materialización de esta medida estará a cargo de la Policía Metropolitana y los sellos serán dispuestos de forma visible en puertas y ventanas del predio, ubicados de tal manera que no restrinjan el ingreso al inmueble por parte de los este despacho procede a IMPONER LA MEDIDA POLICIVA PREVENTIVO. SELLAMIENTO OBRA DE propietarios del mismo. SUSPENSIÓN Que por lo tanto,

Que por último se le advierte al propietario y/o responsable de la obra que de continuarse con la ejecución de las actividades de construcción vulneratorias del y Urbanismo, se dará aplicación al Artículo 47 de la Ley Régimen de Obras y Urbanis 1453 de 2011 que disponen:

Artículo 47. El artículo 454 de la Ley 599 quedará así:











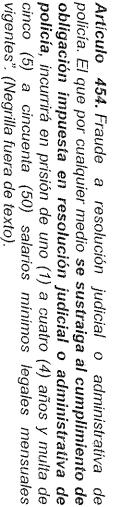
r icasaa√

2









Competente, pues de lo contrario se puede incurrir en el delito contemplado en el Artículo 292 de la Ley 599 de 2000, referente a la DESTRUCCIÓN, SUPRESIÓN U OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PÚBLICO, que señala: ocultados y que sólo podrán ser retirados por éste Despacho o SELLOS Que así mismo se le advierte al propietario y/o responsable de la obra que los IMPUESTOS no pueden ser destruidos, sustituidos, suprimidos ni

"Artículo 292. Destrucción, supresión u ocultamiento de documento público

(8) años **público** que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho El que destruya, suprima u oculte total o parcialmente documento

para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se impondrá prisión de tres (3) a diez (10) años e inhabilitación

fuera de texto). judicial, la pena se aumentará se tratare de documento constitutivo de pieza procesal de de una tercera parte a la mitad". (Negrilla

Por todo lo anterior, El Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

RESUELVE:

debidamente ajustadas a lo aprobado. 01, hasta tanto su propietario y/o responsable de la obra acate los términos y condiciones establecidos en el **Decreto 1469 de 2010** y normas aplicables, ubicado en la calle 73 No. 50-27, descritas en la Visita Técnica Nro. SELLAMIENTO PREVENTIVO, de las intervenciones ejecutadas en el inmueble PRIMERO: ORDENAR como medida policiva la SUSPENSIÓN DE tener la licencia de construcción y planos aprobados, y estas obras 110-2016-

visita técnica y de la documentación requerida para dichas obras. la debida licencia de construcción, siendo advertido el propietario y/o responsable del inmueble de la **calle 73 No. 50-27** de la ciudad de Bogotá, de la SEGUNDO: ORDENAR la imposición de SELLOS en las obras adelantadas sin

TERCERO: OFICIAR al Comandante de la DÉCIMA SEGUNDA ESTACIÓN DE POLICÍA de la Localidad de Barrios Unidos para que con carácter URGENTE imponga los sellos dispuesto en el punto anterior y adelante los operativos de









ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS ASESORIA DE OBRAS control con la finalidad de ejercer el control al cumplimiento de la orden policiva

OBLIGATORIAMENTE allegar la respectiva licencia de construcción junto autorización de las curadurías urbanas, teniendo en cuenta, entre otros, el uso del suelo; índice de ocupación; índice de construcción; edificabilidad; altura y CUARTO: ADVERTIR desde ya al propietario del inmueble de la calle 73 No. DEBERÁ pisos máximos autorizados y permitidos; espacios; respeto de aislamientos; disposiciones y normas sobre redes eléctricas y sismo-resistencia; discapacidad; seguridad en la construcción y cartilla de andenes; todo de acuerdo con Œ dne aiusten qe S S sentido obras estas obras, en eno as > al responsable de planos aprobados Régimen de Obras y Urbanismo. o//o

QUINTO: INFORMAR tanto al propietario del inmueble de la calle 73 No. 50-27, como al ejecutor responsable de las obras, que en caso de que se continúen con 1453 de 2011, Artículo 4, que modificó el artículo 454 de la Ley 599, en lo a fraude a resolución judicial o administrativa de policía. El que por resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales las obras en el predio referido, desconociendo la medida policiva ordenada, estará incurso en la conducta típica contemplada en el Artículo 47 de la Ley cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta mensuales vigentes". (Negrilla fuera de texto). referente

como al ejecutor responsable de las obras, que los SELLOS IMPUESTOS no pueden ser destruidos, sustituidos, suprimidos ni ocultados y que sólo podrán ser retirados por éste Despacho o Autoridad Competente, pues de lo contrario se puede incurrir en el delito contemplado en el Artículo 292 de la Ley 599 de SEXTO: INFORMAR tanto al propietario del inmueble de la calle 73 No. 50-27,

SÉPTIMO: CONTRA la presente decisión no procede recurso alguno, conforme al Artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ZICO ANTONIO SUAREZ SUÁREZ Alcalde Local de Bárrios Unidos

Revisó y aprobó: Lisandro Gil Cruz- Asesor Despacho, Revisó: Carlos Andrés Bernal Parra.- Asesor de Obrás) Proyectó: Juan Carlos Valcárcel S. -- Abogado Contrálista,

Calle 74 A No. 63 - 04 Tel. 6602759 Información Línea 195 www.barriosunidos.gov.co



